



Municipio de Jocotitlán

0237

29

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PROFR. MARIO S. GÓMEZ MARÍN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, COMERCIALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. ALFONSO FLORES SÁNCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Jocotitlán, México, fue erigido mediante Decreto, emitido por el Congreso del Estado de México

I.2 Su Presidente es el Prof. Mario S. Gómez Marín, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3 Que los recursos para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato provienen de los Excedentes Petroleros-2008, asignados al Ayuntamiento de Jocotitlán, México, mediante oficio No. 203200/0005/2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el 12 de enero de 2009 y autorizados por el Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en la 63ª Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 17 de febrero de 2009

I.4 Que tiene establecido su domicilio en: calle Constituyentes No. 1, colonia Centro, Jocotitlán, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de éste contrato.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Invitación restringida, con fundamento en el Artículo 12.34, frac. II, del Libro Décimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México.

I.6 Que el presente contrato se adjudico a "El contratista" para llevar a cabo la(s) obra(s) a que se destina la inversión asignada que se menciona en la declaración 1.3 de acuerdo con los actos relativos al concurso correspondiente, para lo cuál se celebraron: el acto de Apertura de ofertas el día, 25 de febrero de 2009, y el acto de Fallo donde el Ayuntamiento, hizo saber su resolución final el día, 3 de marzo 2009, acto en el cuál se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

#### 1.7 Otras Declaraciones: "EL CONTRATISTA ", DECLARA:

II.1 Que acredita su existencia con: acta de nacimiento No. 210, asentada el 14 de octubre de 1952, en el libro 2 original ante el oficial 01 del registro civil de Acapetahua, Estado de Chiapas, C. Cristóbal Zavala López.

II.2 Que tiene establecido su domicilio en: Via Morelos No. 22, Ecatepec. México, C. P. 55239, Tel. 01-(722)-2-16-79-34.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4 "El Contratista" declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a éste contrato se refiere, y a no invocar la protección de



Municipio de Jocotitlán

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

0236

23

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Que cuenta con los requisitos que se citan a continuación los cuales están vigentes.

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. FOSA 827HCLNL00

b).- Registro en el Catalogo de Contratistas con clave de registro No. SAOPID/030105/1238/N.

c).- Registro en la CURP No. FOSA 520827HCSLNL00.

d).- Registro del IMSS e INFONAVIT No. C35 3952310 D.

II.6 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 inciso I del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México en: Vía Morelos No. 22, Ecatepec, México, C. P. 55239, Tel. 01-(722)-2-16-79-34.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha del 2 de septiembre de 2003 y su Reglamento, y las demás normas vigentes que regulan la obra pública a nivel Federal, de igual forma el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los contratos.

II.8 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, obligándose a entregar por escrito la constancia correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se gestionarán con el objeto de obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencia y permisos que en derecho requiere para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.2 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos de licitación, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de lo siguiente:

Invitación, Bases de Licitación (Instrucciones a los Licitantes) documentos que deben acompañar a la oferta, anexos a las bases (Proyecto de la Obra, Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas y Planos).

III.3 Que en caso de existir conceptos extraordinarios fuera de catálogo se aplicaran los P. U. contenidos en el tabulador de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, de no existir en el tabulador referido estos P. U. serán analizados por el Departamento de P. U. de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y autorizados por "La Dirección".

### IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por "Contrato" se entenderá el convenio celebrado entre "el Ayuntamiento" y "El Contratista" según consta en el siguiente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él, por referencia.



Municipio de Jocotitlán

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

0235

22

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

- b) Por "El Ayuntamiento" se entenderá, el Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, representado en este acto por su Presidente Municipal.
- c) Por "El Contratista", se entenderá a la empresa: Comercializadora Mantenimiento y Construcción, (CoMaCo)
- d) Por "Monto del Contrato", se entenderá el precio pagadero a "El Contratista" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica, de detalle, la construcción y pruebas.
- f) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- g) Por "Especificaciones", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.
- h) Por "La Dirección", se entenderá a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Jocotitlán, México. Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento", encomienda a "El Contratista", la realización de una obra consistente en la: Terminación de pavimentación con dos riegos de sello del camino Endare-Loma de Endare, en la localidad de Santa María Endare

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos II.7 y III.2 de las declaraciones de este contrato, así como las Normas de Construcción y Conservación vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS:

Trazo y nivelación, escarificado, acamellonamiento y tendido de materiales pétreos, base con material de préstamo de banco, de 20 cm de espesor, compactada al 95 %, riegos de impregnación y liga, construcción de carpeta de dos riegos de sello, barrido de sello, señalamiento horizontal y limpieza general de la obra.

#### TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de: \$ 445,827.15 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 15/100 m. n.) más la cantidad de \$ 66,874.07 (sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 7/100 m. n.) del 15% del I. V. A. haciendo un total de \$ 512,701.22 (quinientos doce mil setecientos un pesos 22/100 m. n.)

#### CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

25 (veinticinco) días. "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 9 de marzo de 2009, y terminarla a más tardar el día. 2 de abril de 2009, de conformidad con el programa de la obra. Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles pero cuando un plazo termine en un día inhábil concluirá las 24 horas del día hábil siguiente.

#### QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.



Municipio de Jocotitlán

0234

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

"El Ayuntamiento " se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se deban llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Ayuntamiento" y que se requieran para su realización.

### SEXTA: ANTICIPOS.

Para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. " el Ayuntamiento " otorgará un anticipo por el 30 % del monto del contrato, que importa la cantidad de: \$ 133,748.15 (ciento treinta y tres mil ciento setecientos cuarenta y ocho pesos 15/100 m. n.), más \$ 20,062.22 (veinte mil sesenta y dos pesos 22/100 m. n.) del 15 % de IVA haciendo un total de \$ 153,810.37 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos diez pesos 37/100 m. n.) y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, "El Ayuntamiento" otorgará del monto contratado, un anticipo por el 20% para la compra de equipos y producción de materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato con un importe de \$ 89,165.43 (ochenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 43/100 m. n.), más \$ 13,374.81 (trece mil trescientos setenta y cuatro pesos 81/100 m. n.) por concepto de I. V. A., haciendo un total de \$ 102,540.24 (ciento dos mil quinientos cuarenta pesos 24/100 m. n.) y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichas adquisiciones.

El importe total de los anticipos asciende a la cantidad de \$ 256,350.61 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 61/100 m. n.) incluyendo el I. V. A.

El otorgamiento y amortización de los anticipos aquí descritos, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás normas complementarias.

Una vez acordado el anticipo por "El Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá el recibo y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la firma del contrato, deberá presentar a "El Ayuntamiento" Póliza de fianza por el 100% del importe del anticipo, otorgada por la institución de fianzas autorizada y aceptable por "El Ayuntamiento".

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "El Ayuntamiento".

En el caso de la rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a Tesorería Municipal de Jocotitlán, México, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en la que le sea notificado la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.44, fracción VII del Libro Décimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México. "El Contratista", si no restituyera el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo.

### SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán 15 (Quince) días calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes la fecha de corte para la elaboración de las mismas que serán los días 16 y 30 de cada mes; estas serán cubiertas en 30 días hábiles. Cuando existan diferencias y estas no puedan ser conciliadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que la Dirección de Obras y Servicios Públicos inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo, y se computarán por días de calendario



Municipio de Jocotitlán

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

desde la fecha de pago hasta que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de Tesorería Municipal de Jocotitlán, México.

### OCTAVA: GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a constituir, en la forma, términos y procedimientos previstos por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

a) Garantía para los anticipos: Fianza a favor de; Municipio de Jocotitlán, por la totalidad del monto concedido como anticipos, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firma del contrato, y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que reciba la notificación del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos concedidos.

b) Garantía de Cumplimiento: fianza a favor de; Municipio de Jocotitlán, se constituirá por el diez por ciento (10%) del monto del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, cuando esta se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal.

Quando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal, la fianza deberá garantizar el diez por ciento del monto del primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes la fianza deberá ajustarse en relación al monto autorizado para los trabajos en el ejercicio de que se trate, y así sucesivamente, hasta completar el diez por ciento (10%) del importe total del contrato.

c) Garantía por Defectos o Vicios Ocultos: Fianza a favor de; Municipio de Jocotitlán, que subsistirá durante doce meses a partir de la fecha del acta de entrega recepción de los trabajos, la Tesorería Municipal, notificará a la institución afianzadora para su cancelación siempre que esta no se haya firmado condicionada y que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

d) En caso de autorizarse el diferimiento ó reprogramación del programa de obra original, la empresa deberá presentar en un término de 5 días hábiles a partir de la fecha en que se suscribió el documento, un endoso de póliza que indique la conformidad de la Afianzadora para garantizar sus obligaciones en termino del nuevo plazo autorizado

### NOVENA: AJUSTE DE COSTOS:

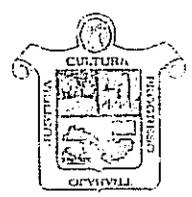
Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y los procedimientos establecidos en el artículo 250 inciso I de su Reglamento.

Los estudios de costos deberán ser conciliados con el Departamento de Precios Unitarios y autorizados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, sujetándose a lo establecido en los artículos 251 al 256 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

### DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece sus artículos. 12.57 y 12.58 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y artículos 234 al 238 de su Reglamento.



Municipio de Jocotitlán

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

### DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, cumplir con una experiencia mínima de 5 años en este tipo de trabajos y contar con cédula profesional, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

### DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Ayuntamiento", así como a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total. Igualmente, "El Contratista" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento" en los términos del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

"El contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Ayuntamiento", este ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El contratista".

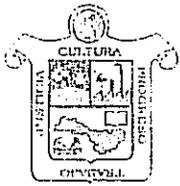
"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Ayuntamiento" tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la Vía Pública.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservancia de los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables, la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "El Ayuntamiento", serán a cargo de "El Contratista".

Cuando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción por "El Ayuntamiento", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*



Municipio de Jocotitlán

0231

18

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

### DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"El Ayuntamiento" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual, "El Ayuntamiento" comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras. Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "El Ayuntamiento" procederá a penalizar por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (Tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos y/o la fracción correspondiente, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión. El monto máximo de penalización será del 10 % (diez por ciento) del total contratado. El importe resultante de la aplicación de esta pena convencional será en beneficio del Erario Municipal, aplicándose estas deducciones directamente en la factura de la estimación.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien de la rescisión del mismo.

### DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"El Ayuntamiento", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, lo anterior de acuerdo a lo establecido en su artículo 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y sus artículos 193 al 198 de su Reglamento. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

Así como por las siguientes causas:

- a) Si el contratista por causas imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes, en la fecha en que por escrito le señale, "El Ayuntamiento".
- b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados o detectada como defectuosa por "El Ayuntamiento".
- c) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, el residente de obra o del supervisor de "El Ayuntamiento".
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y a juicio de "El Ayuntamiento", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- f) En general por incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y a sus anexos, a los Códigos, Leyes y Reglamentos aplicables a estas reglas o a las ordenes de "El Ayuntamiento".
- g) Si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de Concursos Mercantiles.
- h) Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante.
- i) Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del contratante.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Municipio de Jocotitlán

0230

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-P/2008/003/09.

j) No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

k) Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.

l) Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Ayuntamiento", además de que se le apliquen a "El

Contratista" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y demás normas y disposiciones Administrativas que le sean aplicables.

### DÉCIMA OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

"El Contratista" acepta que en cada una de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes retenciones.

A.- Las cantidades que "El Contratista" adeude a "El Ayuntamiento" por venta de materiales destinados para la construcción de la obra indicada, alquiler o faltante de equipo, servicios, sanciones, responsabilidades o cualquier otro concepto; los descuentos serán los que marca el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento

B.- El .5 % por derechos de servicios de control e inspección de obras, necesarios para su ejecución. "El Contratista" acepta, que los ajustes de costos, los P. U. extraordinarios y cualquier otro estudio especial deberán ser autorizados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

### DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE LABORATORIO.

"El contratista", deberá tener presente en todo momento, que durante la construcción de la obra se deberán efectuar las pruebas de laboratorio necesarias para garantizar la calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a las normas correspondientes emitidas, dependiendo del tipo de trabajo de que se trate.

El número de pruebas, será determinado conforme a lo anterior y a satisfacción de "el ayuntamiento", las pruebas de laboratorio, serán responsabilidad de "El contratista" y con cargo a él.

### VIGÉSIMA: COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"El Contratista" se compromete a brindar todas las facilidades e información que requiera el Comité, incluyendo la bitácora de obra.

### VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales, con sede en Ixtlahuaca, México, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



Municipio de Jocotitlán

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JOCOTITLÁN, MÉXICO 2006 - 2009

0229

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAJM/DOySP/EX-PI/2008/003/01

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato se firma en Jocotitlán, México a los 4 de marzo de de 2009.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL CONTRATISTA

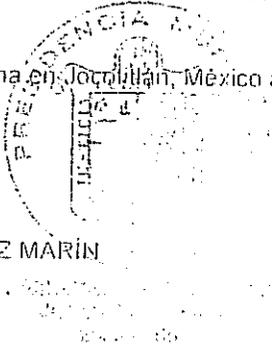
PROFR. MARIO S. GÓMEZ MARÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALFONSO FLORES SÁNCHEZ  
COMERCIALIZADORA MANTENIMIENTO Y  
CONSTRUCCION.

ING. MANUEL GONZÁLEZ NÚÑEZ  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. P. ARMANDO LÓPEZ MONROY  
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ  
SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN, QRO.  
2006 - 2009